

# **PRESENTACIÓN**

- 1 / Ámbito de aplicación
- 2/Propósito, misión, visión y valores
- 3/compromisos

COMPROMISOS DE CARÁCTER GENERAL
COMPROMISOS CON EL EQUIPO HUMANO

4/Normas de conducta

ÓRGANOS DE GOBIERNO, PARTICIPACIÓN Y ASESORAMIENTO TODO EL PERSONAL

5/Entrada en vigor y difusión

6/Canales de comunicación y control del seguimiento del Código Ético y de Buen Gobierno

**ANEXO** 



### **PRESENTACIÓN**

esde la publicación en 2003 de nuestro primer *Código Ético*, en Unión de Mutuas consideramos que este representa nuestra manera de ser y hacer, nuestro carácter, y constituye el punto de referencia para la toma de decisiones y la construcción de nuestra reputación.

Desde el principio éramos conscientes de que el *Código Ético* sería un documento abierto y dinámico, capaz de incorporar los avances de la organización, fruto a su vez de los cambios legislativos y de las expectativas legítimas de nuestros grupos de interés, sin modificar en lo esencial su contenido. Y, efectivamente, con el tiempo hemos ido modificándolo.

Un primer hito en esta evolución fue la publicación, en 2012, del Código de Conducta, que incorporaba a nuestra gestión los comportamientos y conductas que posibilitan el desarrollo de los valores éticos con los que nos hemos identificado, documento que después fue objeto de varias ediciones. En la presentación de la última de ellas, concluíamos apuntando que ese código no era una norma jurídica, sino que contenía los valores y pautas de conducta que han de orientar la convivencia de las diferentes personas y colectivos de Unión de Mutuas; que su obligatoriedad se fundamentaba en el compromiso de la organización como empresa socialmente responsable; y que con él esperábamos avanzar en el camino de la ética y el buen gobierno.

El Código Ético y de Buen Gobierno comparte con la última edición del Código Ético y de Conducta su voluntad de constituirse en un marco de convivencia fundamentado en valores éticos.

Este nuevo Código Ético y de Buen Gobierno comparte también, con códigos anteriores, una misma razón para su publicación: responder a los avances de los últimos años, especialmente en lo que se refiere al compromiso con el buen gobierno, que nos ha llevado a aplicar nuevas herramientas para aportar una mayor transparencia a nuestra gestión. Así, a la información publicada en el Portal de Transparencia

¶Unión de Mutuas

alojado en la página web de Unión de Mutuas y en las memorias de sostenibilidad, elaboradas con criterios GRI y accesibles en distintos portales web, hemos sumado la publicación del informe de gobierno corporativo.

A las normas de conducta de este código hemos de sumar aquellas otras que, como mutua colaboradora con la Seguridad Social, cumplimos: conductas derivadas del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre y sus modificaciones posteriores), del texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social (aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto y sus modificaciones posteriores), del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre y sus modificaciones posteriores, sobre todo las realizadas por Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio y 1/2015, de 30 de mayo) y del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre y modificaciones posteriores). También se consideran otra serie de normas que inciden en el comportamiento ético de las organizaciones, como la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. A ello hay que añadir los propios *Estatutos Sociales* de la organización, así como la normativa aplicable a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

El estricto cumplimiento de todas estas normas contribuirá, sin duda, al buen gobierno de la organización; como también el cumplimiento de lo establecido en el *Código de Conducta para Inversiones Financieras de Unión de Mutuas*, elaborado conforme a las recomendaciones contenidas en el acuerdo del Consejo Nacional del Mercado de Valores, publicado en el BOE de 5 de marzo de 2019, y otras normas internas que complementan y desarrollan el *Código Ético y de Buen Gobierno*, en particular las relativas a la prevención de delitos y a la seguridad y confidencialidad de los datos que manejamos. El *Código de Conducta para Inversiones Financieras de Unión de Mutuas* forma parte del presente *Código Ético y de Buen Gobierno* como anexo.

Carmen Barber

Directora gerente de Unión de Mutuas

# 1 / ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código Ético y de Buen Gobierno deberá ser respetado por:

El presidente y miembros de la Junta Directiva de Unión de Mutuas, la Comisión de Auditoría, la Comisión de Control y Seguimiento y la Comisión de Prestaciones Especiales.

### Toda la plantilla de Unión de Mutuas.

El Código Ético y de Buen Gobierno se aplicará a todos los grupos de interés de Unión de Mutuas. Su correcta aplicación exige que tanto los órganos directivos y la cadena de liderazgo de Unión de Mutuas como el resto de la plantilla conozcan y respeten los valores y las normas contenidos en él y, por tanto, su expresa adhesión al mismo. Exige, así mismo, que los restantes grupos de interés conozcan este código y se comprometan, en su caso, a cumplir las normas que les sean aplicables. Para ello Unión de Mutuas ha publicado y les da a conocer su Código Ético y de Buen Gobierno, estableciendo los mecanismos necesarios para que puedan asumir dicho compromiso a través de la web www.uniondemutuas.es. Esta exigencia es aplicable, en particular, a todas las personas que actúan como colaboradores o proveedores de bienes y servicios de Unión de Mutuas.

₩Unión de Mutuas

# 2 PROPÓSITO, MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Este *Código Ético y de Buen Gobierno* se sustenta en el propósito, misión, visión y valores de Unión de Mutuas.

# **PROPÓSITO**

Gestionar la prestación sanitaria y las prestaciones económicas encomendadas en colaboración con la Seguridad Social.

# MISIÓ<u>N</u>

Unión de Mutuas está formada por personas que nos ocupamos de la salud laboral y de la gestión del pago de prestaciones económicas.

Unión de Mutuas, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 267, es una asociación de empresas, sin ánimo de lucro ni de captación de empresas o autónomos, que colaboramos en la gestión de la Seguridad Social en la gestión integral del accidente de trabajo y la enfermedad profesional de los trabajadores protegidos, con el objetivo de mejorar su salud laboral a través de la prevención y la asistencia sanitaria. También gestionamos el control y el pago de las prestaciones económicas de la contingencia profesional y de la incapacidad temporal derivada de contingencia común, así como las prestaciones de riesgo durante el embarazo y la lactancia natural, el cuidado de menores enfermos de cáncer u otra enfermedad grave y el cese de actividad de los trabajadores autónomos.

Nuestro trabajo se realiza en base a los principios de buen gobierno, asegurando la transparencia en nuestra gestión y conforme los criterios de un modelo de gestión de la excelencia basado en la eficiencia, compromiso con las personas, innovación y sostenibilidad para ofrecer el mejor servicio a las empresas mutualistas y personas trabajadoras asociadas o adheridas a Unión de Mutuas y satisfacer las expectativas legítimas de todos nuestros grupos de interés.

# VISIÓN

Ser percibida como una Mutua eficiente que contribuimos a la sostenibilidad del Sistema de la Seguridad Social, próxima, ética, con unos servicios excelentes y un equipo humano comprometido en dar satisfacción a las expectativas legítimas de todos nuestros grupos de interés.

**UNIÓN DE MUTUAS** 

Nuestras decisiones y actuaciones se rigen por los siguientes valores:

# **DIGNIDAD**

En Unión de Mutuas partimos del interés y el respeto por las personas como horizonte ético para todas nuestras actuaciones. Nuestra vocación de servicio se caracteriza por un trato respetuoso, equitativo y cordial hacia todo nuestro equipo humano y hacia los trabajadores y las trabajadoras a quienes asistimos, actuando siempre de forma objetiva e imparcial.

# **EXCELENCIA**

En Unión de Mutuas entendemos la excelencia desde la calidad e innovación en la gestión eficiente de nuestros recursos y servicios para ser sostenibles en el largo plazo y satisfacer las expectativas legítimas de todos nuestros grupos de interés. Para alcanzar esta excelencia nos valemos de un equipo de profesionales cualificados tanto técnica como humanamente y de los recursos materiales óptimos para el desempeño de nuestra labor.

# **TRANSPARENCIA**

En Unión de Mutuas concebimos la transparencia desde los principios de buen gobierno y de la responsabilidad social empresarial, ofreciendo siempre una información veraz y exacta y promoviendo los mecanismos de participación, rendición de cuentas y cumplimiento más adecuados.

# **CONFIANZA**

En Unión de Mutuas somos conscientes de que la confianza deriva del cumplimiento de las legítimas expectativas depositadas en nuestra organización por parte de todos los grupos implicados en nuestra actividad. Con este fin buscamos siempre el diálogo y la participación de nuestros grupos de interés, en especial el compromiso del equipo humano de Unión de Mutuas.

8 MUTUAS



# 3/compromisos

Con este *Código Ético y de Buen Gobierno*, Unión de Mutuas hace público su compromiso de garantizar el buen gobierno de la organización y un comportamiento ético apropiado en el marco de su responsabilidad social corporativa.

# 3.1 Compromisos de carácter general

En sus relaciones con sus grupos de interés, Unión de Mutuas se compromete a:

Respetar escrupulosamente el ordenamiento jurídico en general, promoviendo una cultura de cumplimiento adecuada en el seno de la organización y dotándola de una cultura y de un sistema de gestión de *compliance* para prevenir y detectar riesgos vinculados.

**Establecer** mecanismos de **control** interno e infraestructuras internas de integridad, que fomenten la comunicación como mecanismos esenciales para prevenir y detectar cualquier amenaza que atente contra el interés público.

**Garantizar** la **autonomía e independencia** de las comisiones y comités en el desarrollo de sus funciones, facilitando los medios personales y materiales necesarios para llevarlas a cabo.

Evitar actuaciones que originen conflictos de intereses.

Respetar los acuerdos adoptados con cualquier grupo de interés.



Colaborar con las Administraciones Públicas, en particular en todo lo que se refiera a la rendición de cuentas, a la promoción de la salud y a la prevención de riesgos laborales.

Realizar una gestión responsable y eficiente de sus recursos que contribuya a la sostenibilidad de la Seguridad Social.

No llevar a cabo actividades de captación de empresas o autónomos, ni conceder beneficios a favor de sus empresas asociadas, sin perjuicio de los derechos y prestaciones que como empresa asociada, trabajador protegido o adherido les corresponda.

Actuar lealmente en el marco de colaboración entre las mutuas y con estricto cumplimiento de la normativa de aplicación a la actividad de las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

**Establecer** un marco de relaciones con los proveedores con observancia estricta de los principios informadores de la contratación pública y, en particular, que respete la libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos, no discriminación e igualdad de trato, así como estabilidad presupuestaria y control del gasto, incorporando, además, consideraciones de derechos humanos y sostenibilidad en los procesos de contratación.

Respetar la dignidad, igualdad y diversidad de las personas, evitando cualquier tipo de discriminación, fomentando la plena integración de las personas con discapacidad y procurando la accesibilidad universal en sus centros.

Asegurar la integridad de la información y la protección de los datos personales y su confidencialidad.

- Aplicar la excelencia en la prestación de servicios.
- Velar por la seguridad de sus pacientes mediante un sistema de gestión normalizado.
- Publicar la composición de la Junta Directiva en la página web.

Fomentar una cultura de información y transparencia, facilitando información exacta y veraz, y haciendo público el resultado de su gestión a través de informes anuales de gobierno corporativo.



**Facilitar** la **comunicación** y el **diálogo** como herramientas para generar confianza y conocer las necesidades y expectativas legítimas de sus grupos de interés.

Respetar la propiedad intelectual e industrial.

**Fomentar** el desarrollo de una **cultura de la responsabilidad social** que persiga la sostenibilidad económica, social y medioambiental, procurando y promoviendo el cuidado del medioambiente, y de una **cultura preventiva** que mejore la salud y la seguridad de la población trabajadora.

En materia de prevención de delitos, Unión de Mutuas adquiere el compromiso de tener implantado un modelo normalizado, auditado anualmente por entidad certificadora.

**Preservar** la identidad de los informantes de los canales de comunicación internos, aplicado con rigor las medidas de protección de la **confidencialidad** y garantizando su anonimato con totales garantías de seguridad.

En materia de seguridad de la información, privacidad y protección de datos, Unión de Mutuas adquiere el compromiso de tener implantado un modelo normalizado y el Esquema Nacional de Seguridad, auditados con la periodicidad establecida por entidad certificadora.

**Velar** por un uso ético, responsable y transparente en la incorporación de nuevas tecnologías en sus sistemas y en concreto de aquellas que usen **inteligencia artificial**.

Unión de Mutuas se reserva el derecho a recurrir las decisiones o resoluciones judiciales o administrativas que contravengan los intereses de la Seguridad Social a cuantas instancias legalmente proceda. Unión de Mutuas respetará y acatará las resoluciones administrativas y/o judiciales que se dicten al respecto.



# 3.2 Compromisos con el equipo humano

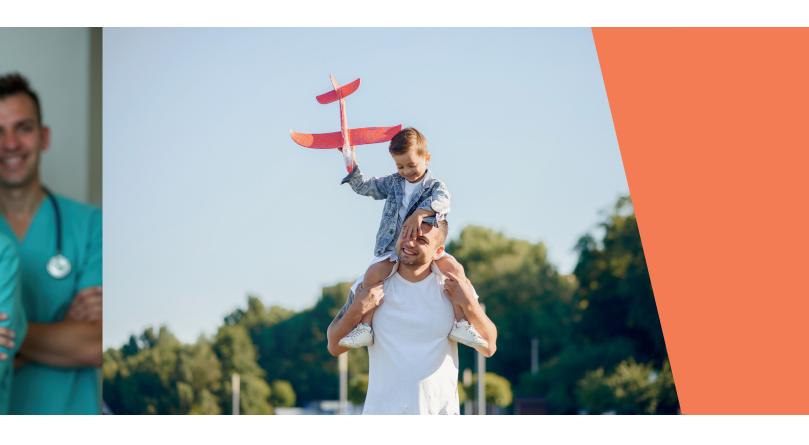
En las relaciones con las personas que integran la plantilla, Unión de Mutuas se compromete a:

**Cuidar** de la **salud y seguridad** del equipo humano mediante procedimientos que aseguren un entorno de trabajo saludable y la adopción de medidas preventivas adecuadas, incluyendo medidas para la prevención del acoso.

Garantizar la igualdad de trato y de oportunidades de las personas desde el momento en que sean seleccionadas para un puesto de trabajo hasta la extinción de su relación laboral con Unión de Mutuas y, en particular, garantizar la igualdad en el acceso a la formación y a la promoción, comprometiéndose a la capacitación del personal mediante la formación continua y a la plena integración de las personas con discapacidad.

Facilitar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar.

Respetar el tiempo de descanso, permisos y vacaciones del personal, incluyendo el derecho a la desconexión digital.



**Seleccionar** al personal de una **forma objetiva y equitativa**, buscando incorporar a los mejores profesionales en la plantilla y la **estabilidad** en el empleo.

Fomentar el trabajo en equipo y la existencia de un buen clima laboral, teniendo en cuenta las opiniones que pueda expresar la plantilla por cualquiera de los medios disponibles a su alcance y promoviendo la libre expresión de estas opiniones.

**Impulsar** en sus actuaciones los **valores** de Unión de Mutuas y, en general, la cultura corporativa, potenciando los canales de comunicación.

Facilitar, por todos los canales de comunicación existentes, el acceso a la información institucional de Unión de Mutuas, así como a la información y formación necesarias para el correcto desempeño del trabajo.

**Promover** entre el personal sanitario los conocimientos y las prácticas necesarias para el seguimiento de los principios de la **Bioética**.

Facilitar el ejercicio de los derechos de los trabajadores, incluyendo la libertad sindical.

# 4/NORMAS DE CONDUCTA

Los compromisos de Unión de Mutuas deben ser respetados cumpliendo las normas de conducta de este Código Ético y de Buen Gobierno. Son responsables de ello:

Los órganos de gobierno, que deberán actuar confornormativa reguladora de las mutuas colaboradoras con la Seguridad y respetar, además, las conductas que se desprenden del presente código.

de Mutuas. El equipo direc- puedan actuar en nombre de me a las disposiciones de la tivo ha de mostrar su com- Unión de Mutuas o por mepromiso con la organización a través de una conducta ejemplar que refleje los valores de Unión de Mutuas, impulsando y motivando el cumplimiento de este Código Ético y de Buen Gobierno.

Todo el personal de Unión Las terceras personas que dio de contrato formalizado con esta.

# 4.1 Órganos de gobierno, participación y asesoramiento

Junta Directiva, Comisión de Control y Seguimiento, Comisión de Prestaciones Especiales y Comisión de Auditoría Interna.

En el ejercicio de sus funciones, en sus decisiones y actuaciones los órganos de gobierno, participación y asesoramiento:

Observarán lo dispuesto en el marco legal aplicable a las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y los Estatutos Sociales de Unión de Mutuas, y promoverán el respeto a los derechos humanos y a las libertades públicas.

Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos encomendados, de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos públicos, con miras a la sostenibilidad del Sistema de la Seguridad Social y con el objetivo de satisfacer el interés general, y ofrecerán toda la información legalmente posible que se solicite o precise, de forma exacta y veraz.



**Respetarán** el principio de **imparcialidad**, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular, poniendo los medios necesarios para evitar toda conducta que contravenga los valores y normas del presente código.

Actuarán con la diligencia debida en el cumplimiento de sus obligaciones y fomentarán la calidad en la prestación de servicios públicos.

**En el marco** de sus competencias, gestionarán, protegerán y conservarán adecuadamente los **recursos públicos**, que no podrán ser utilizados para actividades que no sean las permitidas por la normativa que sea de aplicación.

**Asumirán** la **responsabilidad** de las decisiones y actuaciones propias en el ejercicio de sus competencias, sin perjuicio de otras que fueran exigibles legalmente.

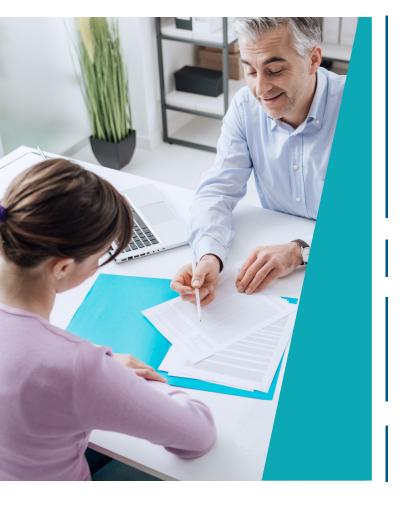
Mantendrán una conducta digna y tratarán a todos los grupos de interés de Unión de Mutuas con respeto y cordialidad.

**Asegurarán** un **trato igual y sin discriminaciones** de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

**Guardarán** secreto sobre todas las informaciones a las que hayan tenido acceso y las deliberaciones en las que hayan participado en el ejercicio de su función. Esta obligación de confidencialidad subsistirá tras el cese en su función.

**Pondrán** en conocimiento de los órganos competentes cualquier **actuación irregular** de la cual tengan conocimiento.

**No se implicarán** en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones, evitando todo **conflicto de interés** y absteniéndose de intervenir en los asuntos en que concurra alguna causa que pueda afectar a su objetividad, de modo que evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el patrimonio de Unión de Mutuas.



No aceptarán para sí regalos, que no tengan carácter de mera liberalidad, que superen los usos habituales, sociales o de cortesía, ni favores o servicios en condiciones ventajosas que puedan condicionar el desarrollo de sus funciones. En el caso de obsequios de una mayor relevancia institucional, se procederá a su incorporación al patrimonio de la Seguridad Social; en este último caso, quedará constancia de dicha aceptación ante los órganos competentes.

**No se valdrán** de su posición en Unión de Mutuas para obtener **ventajas personales o materiales**.

No podrán conceder beneficios de ningún tipo a favor de las empresas asociadas, ni de sus trabajadores protegidos ni adheridos a Unión de Mutuas, sin perjuicio de los derechos y prestaciones que como empresa asociada, trabajador protegido o adherido les corresponda.

Realizarán sus informes y dictámenes siguiendo los principios básicos de legalidad, autonomía e independencia.

No podrán formar parte de la Junta Directiva las empresas asociadas que no estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones como mutualistas de la entidad y, en general, en el de las obligaciones derivadas de la legislación social, si las infracciones se hubieran tipificado como graves o muy graves, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/1988, de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Además, deben tener en cuenta las disposiciones relativas a incompatibilidades, retribuciones, responsabilidades y conductas que pudieran comportar conflictos de intereses contenidas en los artículos 87 y 91 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) y los artículos 34, 35, 37 y 67 del Reglamento sobre colaboración de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre).

4

### JUNTA DIRECTIVA

Los miembros de la **Junta Directiva** no pueden:

Régimen de prohibiciones recogido en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 34 del Reglamento de Colaboración

3

### **NO** pueden

Formar parte de la Junta Directiva, de la Comisión de Prestaciones Especiales, de la Comisión de Control y Seguimiento, ni ejercer funciones ejecutivas en cualquier otra mutua, por sí mismas o en representación de empresas asociadas o de organizaciones sociales.

### **NO** pueden

**Utilizar con fines privados información no pública de la Mutua**. El deber de secreto se mantendrá, aun después de su cese, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que imponga la legislación aplicable.

### **NO** pueden

Mantener relación laboral o de servicios con la Entidad, a excepción del miembro que actúa como representante de los trabajadores.

### NO pueden 6

**Intervenir en cualquier otra cuestión** en la que tengan un interés particular.

### **NO** pueden

**Obtener ventajas o remuneraciones** de terceros asociadas, directa o indirectamente, al desempeño de su cargo.

### **NO** pueden

Desarrollar actividades por cuenta propia o ajena que entrañen competencia, directa o indirecta, con Unión de Mutuas.

### **NO** pueden

Comprar ni vender para sí mismos, ni directamente ni por persona o entidad interpuesta, cualquier activo patrimonial de la Entidad, ni celebrar contratos de ejecución de obras, de realización de servicios o de entrega de suministros, excepto las empresas de servicios financieros o de suministros esenciales. A estos efectos, se entenderá que la operación se realiza por persona o entidad interpuesta cuando se ejecute por persona unida por vínculo de parentesco en línea directa o colateral, consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado inclusive, por mandatario o fiduciario, o por cualquier sociedad en que los mismos tengan directa o indirectamente un porcentaje igual o superior al 10% del capital social o ejerzan en ella funciones que impliquen el ejercicio del poder de decisión.



# COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los miembros de la Comisión de Control y Seguimiento no pueden:

Régimen de prohibiciones recogido en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 37 del Reglamento de Colaboración

### **NO** pueden

Formar parte de la Junta Directiva de la Mutua, a excepción del presidente, ni ser empleados de la Entidad.

### **NO** pueden

**Utilizar con fines privados información no pública de la Mutua**. El deber de secreto se mantendrá, aun después de su cese, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que imponga la legislación aplicable.

### **NO** pueden

**Intervenir en cualquier otra cuestión** en la que tengan un interés particular.

### **NO** pueden

**Obtener ventajas o remuneraciones** de terceros asociadas, directa o indirectamente, al desempeño de su cargo.

### **NO** pueden

Formar parte de la Junta Directiva, de la Comisión de Prestaciones Especiales, de la Comisión de Control y Seguimiento ni ejercer funciones ejecutivas en 
cualquier otra mutua, por sí mismas o en 
representación de empresas asociadas o de 
organizaciones sociales.

4

### **NO** pueden

Comprar ni vender para sí mismos, ni directamente ni por persona o entidad interpuesta, cualquier activo patrimonial de la Entidad, ni celebrar contratos de ejecución de obras, de realización de servicios o de entrega de suministros, excepto las empresas de servicios financieros o de suministros esenciales. A estos efectos, se entenderá que la operación se realiza por persona o entidad interpuesta cuando se ejecute por persona unida por vínculo de parentesco en línea directa o colateral, consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado inclusive, por mandatario o fiduciario, o por cualquier sociedad en que los mismos tengan directa o indirectamente un porcentaje igual o superior al 10% del capital social o ejerzan en ella funciones que impliquen el ejercicio del poder de decisión.

8 ™Unión de Mutuas

# COMISIÓN DE PRESTACIONES ESPECIALES

Los miembros de la Comisión de Prestaciones Especiales no pueden:

Régimen de prohibiciones recogido en el artículo 91 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 67 del Reglamento de Colaboración

### **NO** pueden

Formar parte de la Junta Directiva, de la Comisión de Prestaciones Especiales, de la Comisión de Control y Seguimiento ni ejercer funciones ejecutivas en cualquier otra mutua, por sí mismas o en representación de empresas asociadas o de organizaciones sociales.

### **NO** pueden

Comprar ni vender para sí mismos, ni directamente ni por persona o entidad interpuesta, cualquier activo patrimonial de la Entidad, ni celebrar contratos de ejecución de obras, de realización de servicios o de entrega de suministros, excepto las empresas de servicios financieros o de suministros esenciales. A estos efectos, se entenderá que la operación se realiza por persona o entidad interpuesta cuando se ejecute por persona unida por vínculo de parentesco en línea directa o colateral, consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado inclusive, por mandatario o fiduciario, o por cualquier sociedad en que los mismos tengan directa o indirectamente un porcentaje igual o superior al 10% del capital social o ejerzan en ella funciones que impliquen el ejercicio del poder de decisión.

### **NO** pueden

Utilizar con fines privados información no pública de la Mutua. El deber de secreto se mantendrá, aun después de su cese, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que imponga la legislación aplicable.

### **NO** pueden

3

Intervenir en cualquier otra cuestión en

### **NO** pueden

5

4

**Obtener ventajas o remuneraciones** de terceros asociadas, directa o indirectamente, al desempeño de su cargo

la que tengan un interés particular.



### DIRECTORA GERENTE

La directora gerente no puede:

Régimen de prohibiciones recogido en el artículo 88 y 91 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 35 del Reglamento de Colaboración

### **NO** puede

Desempeñar cargos en cualquier otra mutua colaboradora con la Seguridad Social.

### **NO** puede

**Actuar como proveedor** de Unión de Mutuas.

### **NO** puede

Comprar ni vender para sí misma, ni directamente ni por persona o entidad interpuesta, cualquier activo patrimonial de la Entidad, ni celebrar contratos de ejecución de obras, de realización de servicios o de entrega de suministros, excepto las empresas de servicios financieros o de suministros esenciales. A estos efectos, se entenderá que la operación se realiza por persona o entidad interpuesta cuando se ejecute por persona unida por vínculo de parentesco en línea directa o colateral, consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado inclusive, por mandatario o fiduciario, o por cualquier sociedad en que los mismos tengan directa o indirectamente un porcentaje igual o superior al 10% del capital social o ejerzan en ella funciones que impliquen el ejercicio del poder de decisión.

### **NO** puede

Desarrollar actividades por cuenta propia o ajena que entrañen competencia, directa o indirecta, con Unión de Mutuas.

4

6

### **NO** puede

Utilizar con fines privados información no pública de la Mutua. El deber de secreto se mantendrá, aun después de su cese, sin perjuicio de las obligaciones de transparencia e información que imponga la legislación aplicable.

### **NO** puede

**Intervenir en cualquier otra cuestión** en la que tenga un interés particular.

### **NO** puede

**Obtener ventajas o remuneraciones** de terceros asociadas, directa o indirectamente, al desempeño de su cargo.





# 4.2 Todo el personal

Todo el personal de Unión de Mutuas está obligado a cumplir las normas de conducta que se relacionan a continuación. El equipo directivo tiene una responsabilidad adicional, ya que debe demostrar con su conducta la importancia de cumplir estas normas, haciendo suyos, hasta donde corresponda según sus funciones, los compromisos de la organización con respecto a sus trabajadoras y trabajadores: su ejemplo ha de servir de impulso y motivación.

# Normas de carácter general

El personal de Unión de Mutuas:

**Respetará** lo dispuesto en la **normativa vigente** y en los *Estatutos* de Unión de Mutuas, cumpliendo las **normas internas** de la organización y considerando los **valores** de la organización como pilares de su conducta.

**Deberá** evitar cualquier **conflicto** real o aparente entre sus **intereses** personales y los intereses de Unión de Mutuas, absteniéndose de beneficiarse de oportunidades de negocio cuya información hubiese conocido en el transcurso de la realización de sus propias funciones.

**Comunicará** por escrito al órgano competente todo potencial **conflicto de interés**, malas prácticas o actuación que contravenga o pueda contravenir el presente código.



No podrá llevar a cabo actividades de captación de empresas ni autónomos, ni conceder beneficios de ningún tipo a favor de las empresas asociadas a Unión de Mutuas.

**Mantendrá** la **confidencialidad de los datos** que pudiera conocer por razón de su puesto o cargo, y no hará uso de la información confidencial de Unión de Mutuas en beneficio personal o de terceros.

Rechazará todo tipo de discriminación por motivos económicos, de edad, origen, religión, sexo, lugar de residencia o cualquier otro motivo, y mantendrá una estricta igualdad de trato, respetando la diversidad y fomentando la plena integración de las personas con discapacidad.

**Dispensará** un **trato personalizado** a las personas con quienes se relacione, buscando la **proximidad** y garantizando que en ningún momento se antepongan sus **intereses** personales a los de las empresas mutualistas o trabajadores protegidos o adheridos.

Actuará con transparencia y honradez en todas sus actuaciones y, especialmente, en el manejo y el uso de la información privilegiada, facilitando toda la información de forma clara y veraz a los responsables de tomar decisiones y manteniendo abiertos y al día los canales de comunicación existentes.

**Participará** en los planes de **formación** interna y solicitará, en su caso, formación externa, con el objeto de desarrollar al máximo sus **aptitudes y capacitación** profesional.

**Prestará** un **servicio eficiente** que contribuya a la sostenibilidad del Sistema de la Seguridad Social, fomentando la **innovación** como instrumento para la **mejora** y para una mayor **eficiencia**.

**Evitará** efectuar actividades de interés personal a través del **uso de bienes o servicios** de Unión de Mutuas, o del **uso de su posición** dentro de la entidad.

**Velará** por el adecuado mantenimiento de las **instalaciones y equipos** de Unión de Mutuas, respetando la política de **cuidado medioambiental** de esta.

**En el desarrollo** de sus funciones, llevará la contabilidad de acuerdo con las normas de **contabilidad pública** aplicables, velando por la integridad y transparencia de la información financiera. Utilizará los **medios de pago** de Unión de Mutuas exclusivamente para los fines de esta y efectuará las liquidaciones de gastos autorizados conforme a los procedimientos establecidos y a la legalidad vigente. Las **inversiones financieras** se ajustarán a la normativa vigente y al *Código de Conducta para Inversiones Financieras de Unión de Mutuas*.

Se abstendrá de aceptar cualquier regalo que no tenga carácter de mera liberalidad.

**Atenderá** las **expectativas** y **necesidades legítimas** de los grupos de interés con los que se relacione, teniendo en cuenta sus opiniones y analizándolas para la mejora continua de los servicios que se prestan.

Recabará de la Dirección Gerencia autorización para representar a Unión de Mutuas

Asumirá la responsabilidad del buen uso del correo electrónico, redes sociales y de la imagen corporativa.



Con carácter más específico:

En las relaciones con las **empresas mutualistas y trabajadores protegidos y adheridos**, el personal de Unión de Mutuas:

- Procurará satisfacer sus necesidades y expectativas legítimas, velando por el cumplimiento de sus derechos y deberes y gestionando adecuadamente sus sugerencias, reclamaciones y quejas.
- Dispensará un trato humano, respetuoso y cordial a las personas con quienes trate.
- Aplicará las normas de los sistemas de gestión implantados para garantizar la excelencia de sus servicios.

En las relaciones con los pacientes en particular, el personal sanitario:

- Procederá en todas sus decisiones de manera objetiva e imparcial, aplicando criterios científicos y legales de manera que se asegure la neutralidad e independencia profesional.
- Actuará con justicia, asegurando en todo momento el acceso equitativo a los recursos sanitarios y asistenciales para todos los trabajadores protegidos, y aplicará las instrucciones y procedimientos sanitarios internos, garantizando un servicio de calidad.
- Respetará en la práctica sanitaria la autonomía de toda persona como concreción del principio de dignidad, no llevando a cabo intervención alguna sobre una persona sin su consentimiento informado y libre.
- Velará por el cuidado de todos los trabajadores protegidos, garantizando su integridad física y psíquica y limitando al máximo los riesgos y perjuicios. En sus decisiones y conductas seguirá los principios de beneficencia y no maleficencia.

En las relaciones con las **Administraciones Públicas**, el personal de Unión de Mutuas:

- Cumplirá la normativa vigente, aplicando todos los mecanismos de control de que dispone para ello.
- Realizará una gestión responsable y eficiente de los recursos públicos, contribuyendo así a la sostenibilidad de la Seguridad Social.
- Actuará de forma honesta y transparente, facilitando la información legalmente posible que se solicite desde las Administraciones Públicas, de forma exacta y veraz.
- Aplicará la integridad y transparencia como principios inspiradores en sus relaciones con las Administraciones Públicas, evitando cualquier tipo de comportamiento ilícito.
- No falseará información para favorecer ni perjudicar a nadie de Unión de Mutuas. Si dicha actuación fuese directamente propuesta por funcionario o autoridad pública, será inmediatamente rechazada y comunicada al responsable adecuado, siguiendo el cauce establecido al efecto.
- Guardará y conservará la documentación de referencia, los datos y las decisiones tomadas en soporte documental adecuado según los plazos legales al efecto.
- No ofrecerá, prometerá ni aceptará objetos, servicios, prestaciones o favores de valor (incluyendo las promesas de empleo) para conseguir favoritismos en cualquier tipo de relación con la Administración Pública, funcionarios o empresas públicas.

En las relaciones con el **sector de mutuas**, el personal de Unión de Mutuas:

- Aplicará los valores de la organización y actuará de forma íntegra, procurando promover el uso de instrumentos de gestión de la ética y buen gobierno dentro del sector.
- Se potenciará la cooperación con el resto de mutuas colaboradoras con la Seguridad Social para la mejora de la eficiencia y calidad del servicio en pro de la sostenibilidad de la Seguridad Social.

En las relaciones con la **sociedad civil**, el personal de Unión de Mutuas:

- Contribuirá a la promoción de la seguridad y salud.
- Fomentará el desarrollo de una cultura de la responsabilidad social.



# Normas para la prevención de delitos

El personal de Unión de Mutuas, además de respetar las normas anteriores que puedan estar vinculadas a la prevención de delitos, deberá, con carácter general:

- Cumplir con la legislación penal aplicable, y concretamente con aquella que regula la posible responsabilidad penal de las personas jurídicas.
- Poner en conocimiento del órgano competente cualquier incidencia con trascendencia penal de la que tengan conocimiento.

En relación con los delitos de cohecho, tráfico de influencias y malversación:

- En las relaciones con las Administraciones Públicas deberá observar los principios de legalidad, simplicidad y claridad, objetividad y transparencia, racionalización y agilidad, buena fe y lealtad institucional, responsabilidad, eficacia, economía, suficiencia y adecuación y eficiencia.
- No podrá negociar, gestionar o suscribir contratos en nombre de Unión de Mutuas, salvo a través de los procesos y responsables autorizados al efecto, y con estricto seguimiento y cumplimiento de la normativa sobre contratación aplicable a Unión de Mutuas.
- No podrá realizar o recibir pagos en efectivo. Se exceptúan de esta regla los pagos urgentes o derivados de una necesidad puntual cuyo importe económico no sea significativo y tenga el debido soporte documental.



### En relación con el **delito de estafa**:

 No podrá realizar actuaciones que puedan ser susceptibles de generar engaño en terceros ni que deriven en doble facturación o facturación fraudulenta.

### En relación con el delito de descubrimiento y revelación de secretos:

- Deberá adoptar y respetar los procedimientos de actuación respecto a la información y documentación vigentes.
- No podrá facilitar datos o información propia a medios de comunicación sin haber sido sometida dicha actuación al responsable pertinente.
- No podrá difundir información falsa o engañosa relacionada con Unión de Mutuas, con el objeto de obtener un beneficio propio o ajeno ni utilizar en beneficio propio información privilegiada a la que haya podido tener acceso por su cargo o ejercicio profesional.
- No podrá comunicar o difundir datos personales sin consentimiento de la persona interesada.
- Mantendrá la proporcionalidad en los accesos a los datos de carácter personal, no accediendo a aquellos que no estén directamente relacionados con sus funciones en cada momento de su vida laboral.

### En relación con los delitos contra la propiedad intelectual:

- No podrá descargar de Internet ni instalar programas sin la autorización expresa del responsable correspondiente.
- No utilizará imágenes, textos o dibujos que estén protegidos por la propiedad intelectual de los que la Mutua no tenga los pertinentes derechos.
- Solo utilizará el software propio de Unión de Mutuas o aquel respecto del cual tenga la debida autorización por haberse adquirido las oportunas licencias.

En relación con los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social:

En el desarrollo de sus funciones, realizará todas las operaciones económico-financieras, liquidación de tributos e ingreso de cuotas de la Seguridad Social con la mayor diligencia, transparencia y exactitud, evitando cualquier desviación de la legalidad vigente.

En relación con los delitos contra la ordenación del territorio:

 Deberá asumir y acatar los procedimientos establecidos para garantizar el cumplimiento de la normativa urbanística y medioambiental.

En relación con los delitos medioambientales:

- Velará por la utilización racional de los recursos naturales con el fin de proteger, defender y restaurar el medioambiente.
- Comunicará al responsable correspondiente cualquier reclamación recibida relacionada con el medioambiente.

En relación con el delito de trato degradante:

- En sus relaciones laborales tratará siempre con respeto y consideración a las personas con las que se relacione.
- Denunciará cualquier comportamiento humillante o actos observados que puedan afectar la moral y dignidad de las personas afectadas.



# Normas para la seguridad de la información y confidencialidad de los datos

El personal de Unión de Mutuas, además de mantener la confidencialidad de los datos que pudiera conocer por razón de su puesto o cargo y no utilizar la información confidencial de Unión de Mutuas en beneficio personal o de terceros, deberá:

- Comprometerse explícitamente con sus funciones y responsabilidades con la firma de la Cláusula de información y declaración de confidencialidad para empleados y empleadas.
- Respetar el **deber de secreto** en las relaciones con todos los grupos de interés de Unión de Mutuas, por lo que no comunicará ni cederá datos a terceros sin el consentimiento por escrito de la persona interesada o afectada, excepto en los casos autorizados por una ley o relación contractual.



- Guardará la máxima reserva sobre la información a que tenga acceso durante su relación laboral con Unión de Mutuas incluso tras la extinción de su contrato laboral con esta.
- Respetará todas las normas y directrices internas encaminadas a asegurar la seguridad de la información y confidencialidad de los datos.
- Será responsable de la confidencialidad de su usuario y contraseña.
- No realizará copias de información en ningún soporte, ni realizará envíos de datos de carácter personal o información confidencial por cualquier medio, salvo autorización expresa.
- Comunicará inmediatamente al responsable de seguridad cualquier incidencia que afecte o pueda afectar a la seguridad de los datos y a la protección de los sistemas de la información y de los servicios de la entidad.
- No podrá destruir, alterar, inutilizar o de cualquier otra forma dañar los equipos, datos, programas o documentos electrónicos de la empresa o de terceros.
- No podrá instalar o conectar ningún tipo de hardware o software en los sistemas informáticos sin la aprobación expresa del responsable de seguridad.
- Solo utilizará los sistemas y recursos telemáticos de la empresa, incluido el correo electrónico e Internet, para actividades directamente relacionadas con su puesto de trabajo.

# Normas para la contratación pública

El personal de Unión de Mutuas que intervenga en el procedimiento de contratación pública deberá actuar con respeto a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, asegurándose de actuar en igualdad de trato y no discriminación frente y entre los licitadores. Asimismo, se deberá controlar el gasto público, contratando bienes, servicios y obras, con una eficiente utilización de los fondos públicos.

En todo caso, el personal velará por el estricto cumplimiento del principio de integridad y libre concurrencia y deberá atender a lo dispuesto a continuación:

- Conflicto de intereses: si el personal de Unión de Mutuas considera que puede existir un conflicto de intereses aparente, potencial o real que pueda influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes como empleado de Unión de Mutuas, deberá actuar según las directrices contenidas en la Guía para la gestión de conflictos de intereses.
- Obsequios y hospitalidad: no ofrecerá, ni solicitará, ni aceptará sobornos, comisiones ilegales o cualquier incentivo indebido.
- Corrupción: compromiso con el sistema de compliance penal de contratación pública, tanto en cuanto a la prevaricación, actuando en interés propio en detrimento de la Mutua, como en cuanto al cohecho o fraude y falsedad documental (en la preparación, evaluación y ejecución del contrato).
- Imparcialidad y antidiscriminación: el personal de Unión de Mutuas que intervenga tanto en la preparación y evaluación de la licitación como en la ejecución del contrato deberá definir la necesidad de forma clara y precisa, con objetividad, y evaluará las ofertas respetando el principio de igualdad y la no discriminación por cualquier razón entre licitadores.
- Diversidad: el personal de Unión de Mutuas deberá fomentar de la participación de empresas de diversos tamaños, incluidas las pymes, empresas sociales y empresas que fomenten la inclusión social, incluyendo en todos sus procedimientos de licitación cláusulas sociales en este sentido.
- Confidencialidad, secreto profesional y privacidad: el personal que intervenga en la gestión del procedimiento de contratación pública debe respetar el secreto profesional, tanto si así lo sugiere el interesado en la licitación como si el propio Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación considera que parte de la oferta debe tratarse con carácter confidencial, debiéndose garantizar en todo el procedimiento de licitación. Asimismo, la confidencialidad deberá respetarse en relación con los datos sensibles tratados por las partes implicadas durante todo el procedimiento de licitación.

Cualquier trabajador que intervenga en el procedimiento de gestión de contratación deberá atender a las normas definidas en este *Código Ético y de Buen Gobierno* respecto a que no priorizará el interés personal o el de las empresas licitadoras o interesadas al de la Mutua, no aceptará ni ofrecerá regalos ni favores o incentivos de contratistas que puedan influir en su imparcialidad, declarando cualquier conflicto de interés que detecten y tomando las medidas oportunas según lo dispuesto en la *Guía para la gestión de conflictos de intereses*.



Asimismo, deberá mantener la confidencialidad sensible a la que tenga acceso durante el proceso de contratación.

En relación con las restricciones adicionales, después de que cualquier interviniente en el proceso deje de formar parte de la plantilla de la Mutua, no podrá trabajar inmediatamente después de un procedimiento de licitación para quien haya obtenido el contrato. Tampoco podrá aprovechar información privilegiada obtenida en la Mutua y respetará, en todo caso, la confidencialidad de aquellos datos e información que se haya obtenido durante su periodo en la Mutua.

- Transparencia: el personal de contratación pública publicará toda la documentación obrante en los expedientes de contratación pública en el portal de transparencia de Unión de Mutuas, alojado en la Plataforma de Contratación Pública.
- Rendición de cuentas: se dará cumplimiento por el Órgano de Contratación, rindiendo cuentas de los contratos correspondientes al Tribunal de Cuentas cada tres meses desde la formalización de contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 150.000 €, o los 450.000 € en contratos de suministros y 600.000 € en contratos de obra. Además, antes del 28 de febrero de cada ejercicio, se rendirá cuenta de todos los contratos adjudicados durante el ejercicio anterior.
- Derechos laborales: el personal que evalúa las ofertas y el que se responsabiliza de la ejecución se compromete a comprobar que se cumple la normativa laboral y de Seguridad Social (sobre todo, en subrogación de personal), además del cumplimiento de las cláusulas sociolaborales y cláusulas éticas.
- Consideraciones de derechos humanos y sostenibilidad en los procesos de contratación pública: en la preparación del expediente de licitación, se deberá tener en cuenta alguna condición especial de ejecución ética a favor de los derechos humanos y/o cláusulas de sostenibilidad, con el objetivo de que todos los contratos de la Mutua respeten estos derechos en cada una de sus contrataciones.
- Reglas de comunicación con partes interesadas: el personal de la Mutua deberá comunicarse con interesados y licitadores en cumpliendo la normativa aplicable; en todo caso, deberá relacionarse a través de medios telemáticos por los canales oficiales. Formalizado el contrato, la comunicación entre partes interesadas se deberá gestionar conforme lo acordado entre las partes.
- Denuncias de acoso sexual y conducta inapropiada: el personal que intervenga en cualquiera de las fases del procedimiento de la gestión de contratación pública deberá poner en conocimiento de la Mutua cualquier conducta susceptible de acoso sexual, teniendo en cuenta el canal disponible en la Mutua.

# 5/ENTRADA EN VIGOR Y DIFUSIÓN

Este *Código Ético y de Buen Gobierno* ha sido aprobado por la Junta Directiva el 27 de marzo de 2025.

Una vez aprobado, se ha difundido a los miembros de los restantes órganos de gobierno de Unión de Mutuas y a su personal, recabando el compromiso expreso de cumplimiento del mismo por su parte.

# CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO

El Código Ético y de Buen Gobierno está disponible en la página web de Unión de Mutuas para su consulta por cualquier persona interesada y se dará a conocer expresamente a quienes vayan a formalizar contratos con aquella, introduciendo una cláusula específica al respecto.

# 6 CANALES DE COMUNICACIÓN Y CONTROL DEL SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO

Cualquier persona que conozca alguna situación o actuación que infrinja o pueda infringir las normas de conducta del presente código puede denunciarla mediante el canal de participación de la página web www.uniondemutuas.es, accesible también desde la intranet corporativa, en:

### https://www.uniondemutuas.es/es/canal-de-participacion/

Además, para dar respuesta a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, se ha implementado el **Sistema Interno de Información**, con el que Unión de Mutuas gestiona el canal interno de información que sirve de cauce para la tramitación de las comunicaciones de conformidad con dicha ley.

Puede acceder al canal interno de información cualquier persona que desee denunciar las acciones u omisiones tipificadas en la Ley 2/2023, a través de la página web de Unión de Mutuas o desde la intranet corporativa, cumplimentando el formulario web en:

### https://formularios.uniondemutuas.es/canal-denuncias/alta-denuncia

Toda comunicación recibida por cualquiera de los dos canales mencionados deberá ser comunicada a la Comisión de Seguimiento del Código Ético y de Buen Gobierno.

Esta Comisión de Seguimiento del Código Ético y de Buen Gobierno realizará un informe periódico que elevará a la Dirección Gerencia, la cual, en su caso, informará a la Comisión de Auditoría y a la Junta Directiva.

### **ANEXO**

# CÓDIGO DE CONDUCTA PARA INVERSIONES FINANCIERAS DE UNIÓN DE MUTUAS

El presente código se elabora siguiendo las recomendaciones contenidas en el acuerdo de 20 febrero de 2019 del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, publicado en el BOE de 5/03/2019, por el que actualiza al anteriormente emitido, de 20 de noviembre de 2003, por el que aprobó el *Código de Conducta* de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones temporales, y que fue publicado en el BOE de 8 de enero 2004.

De esta manera, se actualiza el *Código de Conducta para Inversiones Financieras* que fue aprobado en reunión de la Junta Directiva de Unión de Mutuas, celebrada el 26/02/14.

### Sistema de selección de inversiones

- Para la materialización de las reservas y provisiones de obligado cumplimiento, así como la compra de activos financieros para otros fines, se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Colaboración de las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social (R. D. 1993/1995, de 7 de diciembre) o normativa que la sustituya.
- 2. Se estudiarán distintas posibilidades entre las opciones del mercado al objeto de coordinar seguridad, liquidez y rentabilidad.
- 3. Las compras de activos financieros se efectuarán con plazo de realización acorde a las necesidades previsibles de liquidez que surjan, cada ejercicio, del presupuesto anual aprobado.

### Gestión de las inversiones

La Mutua deberá contar con medios humanos y materiales y con sistemas para la selección y gestión de sus inversiones en instrumentos financieros que sean adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones que realicen o pretendan realizar.

En particular, se cerciorará de que las personas de la entidad que decidan sobre las inversiones cuentan con conocimientos técnicos y experiencia suficientes o se sirven de asesoramiento profesional apropiado.

Cuando se decida contar con asesoramiento externo, deberá velarse por que el mismo ofrezca suficientes garantías de competencia profesional y de independencia y por que no se vea afectado por conflictos de interés.

El Proceso Económico-financiero llevará la función de control interno para comprobar el cumplimiento de la política de inversiones y asegurar que cuenta en todo momento con un sistema adecuado de registro y documentación de las operaciones y de custodia de las inversiones (entidad financiera). Especialmente, bajo ningún concepto se realizarán las siguientes operaciones:

- Operaciones intradía.
- Operaciones en los mercados de derivados que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos.
- Ventas en corto que no respondan a una finalidad de cobertura de riesgos. Contratos financieros por diferencias.

Mensualmente se emitirá informe a la Dirección Gerencia que detalle la composición de la totalidad de activos financieros en cartera, mencionando: entidad depositaria, clase de valor, importe, vencimiento y tipo de interés a percibir.

Anualmente se emitirá informe de las inversiones temporales realizadas, atendiendo a la conducta establecida por el presente código, para su información a la Junta General.

La Mutua incluirá en su memoria anual la información relativa a la práctica desarrollada respecto de las inversiones temporales, dando publicidad al mismo.

Castellón, 8 abril de 2019

El presente Código de conducta para inversiones financieras de Unión de Mutuas fue aprobado en Junta Directiva de 25 de abril de 2019 y ratificado en Junta General de Mutualistas de 4 de julio de 2019.

